

Córdoba
Corresp. Expte. D-00066/18.- H.C.D.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

12522

Artículo-1º:-Autorízase la suscripción del Convenio Marco de Colaboración por las "TASAS POR SERVICIOS REGISTRALES – SERVICIOS WEB"; entre la Municipalidad de Lanús, representada por el señor Actuario Néstor Osvaldo GRINDETTI, y la Dirección Provincial de Registro de la Propiedad, representada por el Señor Ministro de Economía, Licenciado Hernán LACUNZA, obrante de fojas 1, 1vta. a 3vta. del Expediente N° S-87.355/18.- D.E. y D-00066/18.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 14 de marzo de 2018..-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0974
DE FECHA 20 MAR 2018

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Daniela Elizabeth Estrany
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°	12522
PLACANICA	
Jefatura Departamento	
Disposiciones Generales	
Ley Secundaria Administrativa	
Secretaría de Gobierno	

67855 - 18



Buenos
Aires
Provincia

**CONVENIO MARCO DE TASAS POR SERVICIOS REGISTRALES - SERVICIOS WEB
ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y LA
MUNICIPALIDAD DE [REDACTED]**

Entre la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, en adelante "EL REGISTRO", representado por el Sr. Ministro de Economía, Lic. Hernán LACUNZA, y la Municipalidad de [REDACTED] en adelante "EL MUNICIPIO", representado a su vez por el Sr. Intendente Municipal, [REDACTED], convienen la suscripción del presente CONVENIO MARCO DE COLABORACION, conforme las previsiones del Artículo 3, apartado IV de la Ley 10.295 "TASAS ESPECIALES POR SERVICIOS REGISTRALES A MUNICIPIOS -sujetas a recupero-", acordando para ello las siguientes clausulas:

PRIMERA: El REGISTRO, otorgará la autorización para el pago de las tasas sujetas a recupero a EL MUNICIPIO, conforme la normativa vigente y el procedimiento establecido en el presente.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO podrá dar ingreso a solicitudes por servicios registrales en el marco de un proceso administrativo o judicial, previo visado por EL REGISTRO - Sector Vinculación con el Estado. A tal efecto EL MUNICIPIO informará a EL REGISTRO las personas autorizadas a suscribir la documentación. La omisión de este recaudo importará el rechazo de la solicitud. Los estudios jurídicos tercerizados no gozarán del beneficio de la tasa sujeta a recupero.

TERCERA: Ingreso Manual. En todas las solicitudes que se ingresen, EL REGISTRO - Sector Vinculación con el Estado, consignará la leyenda "SUJETO A RECUPERO".

CUARTA: Responsabilidad.- El señor Intendente Municipal será responsable por el cumplimiento del pago, conforme el valor vigente a la fecha de su efectivización.

QUINTA: Trámite Preferencial.- La documentación procesada con esta modalidad tendrá un tratamiento especial, ajustado a la capacidad operativa de EL REGISTRO.

12522

SEXTA: Liquidación.- EL REGISTRO informará a EL MUNICIPIO la liquidación a abonar por los servicios prestados en los procesos administrativos o judiciales anualmente durante el mes de cierre de ejercicio municipal.

SEPTIMA: Pago. Oportunidad.- EL MUNICIPIO abonará al finalizar el trámite en EL REGISTRO mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente N° 51420/6 Banco Provincia Sucursal 2000 CBU N° 0140999801200005142061. En el caso que el Municipio abone de forma bancarizada, se deberá informar el número de cuenta con el fin de identificar el pago.

OCTAVA: Acreditación.- EL MUNICIPIO presentará a EL REGISTRO una nota manifestando que ha cumplido con el depósito, adjuntando copia del comprobante de pago.

NOVENA: Control.- Durante la vigencia del presente, EL REGISTRO podrá requerir a EL MUNICIPIO que informe el estado de los procesos administrativos o judiciales consignados en las solicitudes ingresadas hasta el momento. El requerimiento deberá evacuarse dentro del plazo de diez (10) días corridos.

DECIMA: Ante el incumplimiento injustificado del procedimiento dispuesto en las cláusulas que anteceden, EL REGISTRO podrá denunciar el presente convenio, debiendo comunicar el informe de deuda al ente recaudador y administrador de los fondos (conforme Artículo 3º de la Ley 10.295).

DECIMO PRIMERA: A los fines del presente CONVENIO MARCO, EL REGISTRO constituye domicilio en su sede, sita en Avenida 44 N° 477 entre las calles 4 y 5 de la Ciudad de La Plata, y "EL MUNICIPIO" lo hace en [REDACTED], siendo válidas todas las notificaciones o citaciones que allí se cursen.

DECIMO SEGUNDA: Prórroga de jurisdicción.- Para toda controversia que se suscite con relación al presente CONVENIO MARCO, así como a los ANEXOS OPERATIVOS que eventualmente se suscriban, y que verse sobre sus alcances, validez, interpretación, cumplimiento o rescisión, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Departamento Judicial La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder.

DECIMO TERCERA: Vigencia.- El presente CONVENIO MARCO tendrá una vigencia de dos (2) años, renovándose automáticamente en la forma suscripta y por períodos iguales, salvo que se produjere su denuncia o rescisión. Cualquiera de las partes, unilateralmente y

07355-187



Buenos
Aires
Provincia

3

**ANEXO OPERATIVO DEL CONVENIO DE TASAS POR SERVICIOS REGISTRALES -
SERVICIO WEB ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA
PROPIEDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE [REDACTED]**

Entre la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, en adelante "EL REGISTRO", representado por el Sr. Ministro de Economía, Lic. Hernán LACUNZA, y la Municipalidad de [REDACTED] en adelante "EL MUNICIPIO", representado a su vez por el Sr. Intendente Municipal, [REDACTED] acuerdan celebrar el presente ANEXO OPERATIVO al CONVENIO MARCO suscripto conforme Ley 10.295, sus modificatorias y la Disposición Técnico Registral N° 3/2013 y/o la que en el futuro la reemplace, referente a la implementación de solicitudes WEB de determinados servicios de publicidad registral, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL REGISTRO se compromete a prestar a EL MUNICIPIO los servicios de publicidad: Consulta de Anotaciones Personales, Consulta de Frecuencia de Certificados, Informes y/o Copias de Dominio, Consulta de Índice de Titulares, Consulta de Dominio Folio Real, Informe de Dominio Folio Real e Informe de Anotaciones Personales.

SEGUNDA: A fin de asegurar el cumplimiento de los recaudos legales, es condición previa a la utilización del servicio, la remisión por parte de EL MUNICIPIO de la nómina de quienes vayan a revestir la calidad de usuarios con interés legítimo, a efectos que "EL REGISTRO" otorgue la clave de seguridad personal correspondiente. Esta última será expedida a expresa solicitud de EL MUNICIPIO, quien será responsable de mantener actualizada la información brindada y de otorgar la previa habilitación para hacer uso del servicio en cuestión.

TERCERA: Las bases de uso del sistema en cuestión constarán en un Manual realizado por EL REGISTRO, el cual se entregará a EL MUNICIPIO, en forma previa al inicio del servicio, luego de realizar la correspondiente capacitación en el Instituto Superior de Registración y Publicidad Inmobiliaria.

CUARTA: Los valores de las presentes solicitudes de publicidad y lo relacionado a las carillas excedentes de las mismas se encuentran establecidos en el Artículo 3, apartado III) de la Ley 10.295 y sus modificatorias.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de La Plata, el día del mes de de 2018.

07555

16 7

2



Buenos
Aires
Provincia

sin invocación de causa, podrá rescindir el presente CONVENIO MARCO, mediante notificación fehaciente cursada con una antelación no menor a sesenta (60) días. La rescisión no generará derecho a indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, las solicitudes que se encuentren en curso de procesamiento serán continuadas hasta su conclusión, ello conforme lo estipulado en los ANEXOS OPERATIVOS que se suscriban.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de La Plata, el día del mes de de 2018.-